

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00065

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** la suma de \$68.818.775.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 028019149 del 17 de junio de 2020, más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 22 de diciembre de 2021 hasta su cancelación total y la suma de \$2.797.777.00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

2°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°- Reconocer a la doctora JEDNY GALLEGO CARMONA como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4°- Aceptar la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez